

Medellín, 23 de junio 2020

Señores:

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**  
**Equipo Evaluador de proceso de contratación N°002 de 2020**  
Ciudad

Asunto: observación y reconsideración a decisión.

Gustavo Sierra Quiroz con cedula de ciudadanía 98.625.405, en calidad de representante legal de EURO GNV SAS con NIT 830.508.689-7, procedo respetuosamente a realizar las siguientes observaciones, consideraciones y solicitudes con respecto a la decisión en proceso de licitación de mínima cuantía Nro. 002 de 2020, así:

1. De conformidad con lo establecido en el proceso ya referido Nro. 002 de 2020, en el cual la empresa que represento presento su oferta y cumplió con los requerimientos legales y particulares de dicha licitación y fue desestimado por una incorrecta comunicación que dio lugar a desinformación y deficiente valoración de los datos entregados que resumo a continuación.
  - a) Con Gran asombro observamos que, en la calificación realizada descartan a la empresa que represento, por razón de un análisis que a todas luces vulnera lo establecido en el citado proceso numeral 2.2 en lo que respecta a aclaraciones y modificaciones (adendas) a la licitación pública, esto es, la señora Olga Luz Giraldo Goez, a través del correo electrónico [olga.giraldo@culturantioquia.gov.co](mailto:olga.giraldo@culturantioquia.gov.co), nos solicitó información que aclaramos en comunicado de fecha 19 de junio de 2020 al mismo correo de la funcionaria de manera informal y no por el conducto oficial correo electrónico [contratación@culturantioquia.gov.co](mailto:contratación@culturantioquia.gov.co), por ello para nosotros dicha información no se tomó como parte del proceso, sino, como una simple comunicación que buscaba conseguir mayor claridad con respecto al equipo Frenometro, sin embargo, es este el argumento de no adjudicación violando con ello el debido proceso que el mismo ente ha reglamentado y con ello dejando a la empresa EURO GNV SAS con una injusta respuesta sobre el particular.
  - b) Si de requisitos jurídicos establecidos en la licitación se trata, mi representada ha cumplido a cabalidad con ellos y los tecnicismos que se presentaron en la comunicación han generado una clara confusión al momento de la entrega de información y análisis, véase que existe un primer informe de evaluación favorable de la misma, reitero que con ello se viola el debido proceso y la norma misma de la licitación de mínima cuantía en sus artículos 2.1 CRONOGRAMA Y 2.2 ya citado y demás concordantes.
  - c) Por lo anterior, de manera respetuosa solicito de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2. Una adenda donde se permita dentro del término legal que para ello se

- d) establezca, allegar la información que la entidad requiera por el mecanismo oficial correo [contratación@culturantioquia.gov.co](mailto:contratación@culturantioquia.gov.co) y/o página web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co)
- e) Solicito además que, el comunicado de respuesta a observaciones allegado por la empresa en el correo [olga.giraldo@culturantioquia.gov.co](mailto:olga.giraldo@culturantioquia.gov.co), que cita el otorgante y con el cual toma la decisión de fondo sea desestimado, ya que el mismo no obro dentro del proceso de manera legal, oficial y con ello se violo el debido proceso constitucional establecido en el artículo 29 de la CP.
2. Por último, es de vital importancia que se usen los mecanismos oficiales establecidos en el proceso para esta comunicación y sus contenidos sean públicamente emplazados para efectos de la legalidad de las decisiones futuras.
3. Estamos dispuestos a entregar toda la información y documentación que se requiera para el correcto análisis propio de la licitación y con ello se tome la decisión legal adecuada.

A la espera de su oportuna y adecuada respuesta.

Atentamente,

  
**EURO GNV S.A.S**  
NIT 830.508.689-7  
**GUSTAVO SIERRA QUIROZ**  
Representante Legal